



Obligaciones corporativas año 2024

Gómez-Pinzón

DESDE 1992

Estimados clientes:

Como es de su conocimiento, de conformidad con la legislación mercantil las sociedades colombianas deben cumplir con ciertas obligaciones societarias dentro de los tres primeros meses de cada año. Así, **a más tardar el 31 de marzo de 2024**, las sociedades colombianas y las sucursales de sociedades extranjeras en Colombia, deben cumplir con los siguiente:

- a.) Renovación de la matrícula mercantil:** La matrícula mercantil debe renovarse anualmente. Este trámite puede realizarse de forma virtual. La no renovación oportuna de la matrícula mercantil puede generar la imposición de una multa por parte de la Superintendencia de Sociedades ("SuperSociedades") de hasta 17 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (valor equivalente a COP\$ 22.100.000 o USD 5,666 aprox., para 2024). Para renovar la matrícula mercantil, la sociedad/sucursal debe contar con los estados financieros finales del periodo.
- b.) Celebrar la reunión ordinaria de asamblea de accionistas o junta de socios del año 2024:** A más tardar el 31 de marzo de este año, las sociedades comerciales deberán celebrar una reunión ordinaria de asamblea general de accionistas (o de junta de socios cuando se trate de sociedades limitadas o en comandita simple) con el objeto de: **1)** conocer y aprobar el informe de gestión del representante legal y de la junta directiva; **2)** revisar y aprobar cuentas y Estados Financieros del año 2022; **3)** conocer el informe del revisor fiscal, en caso de ser aplicable ; **4)** designar y/o ratificar a los administradores; **5)** distribuir utilidades, si a ello hay lugar; y **6)** adoptar todas las acciones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. En consecuencia, en esta reunión deberán ponerse a consideración y aprobación del mencionado órgano social los siguientes documentos:





Informe de gestión del representante legal correspondiente al año

2023: El informe deberá contener los temas exigidos por la legislación colombiana tendientes a exponer la situación administrativa, económica y jurídica de la sociedad.

En los casos de grupos empresariales, tanto los administradores de las sociedades controladas como los de la controlante, deberán presentar un informe especial a la asamblea o junta de socios, con el fin de poner de presente, principalmente, las operaciones con vinculados y sus términos y condiciones.



Informe de la junta directiva:

Cuando la sociedad tenga junta directiva, este órgano deberá preparar un informe, que será presentado a los accionistas. La junta directiva podrá utilizar como propio el informe del representante legal, por lo que no será necesaria la elaboración de un informe adicional por parte de este órgano. Finalmente, de existir junta directiva, el informe de gestión del representante legal deberá ser aprobado por esta, de manera previa a la celebración de la reunión ordinaria del máximo órgano social.



Informe del Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT y PTEE deberá presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, a falta de ésta, al máximo órgano social de la Sociedad. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y del PTEE; y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Sociedad obligada, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT y del PTEE.



Estados Financieros de la Sociedad con corte del 31 de diciembre de

2023: Los estados financieros deben presentarse al máximo órgano social, auditados por el revisor fiscal (cuando ello aplique) y certificados por el contador y representante legal de la sociedad, junto con las correspondientes notas, dictámenes y demás informes preparados por el revisor fiscal o contador.



Informe del revisor fiscal correspondiente al ejercicio de 2023¹: En caso de que la sociedad haya designado un revisor fiscal, éste deberá presentar un informe ante la asamblea general de accionistas (o la junta de socios si es una limitada o en comandita simple) sobre los asuntos que son de su competencia.

El Informe del revisor fiscal debe contener los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAF, cuando aplique este sistema. Dicho informe también deberá incluir el estado de implementación y cumplimiento del PTEE, cuando aplique este programa.



El proyecto de distribución de las utilidades repartibles: La asamblea general de accionistas o la junta de socios debe decidir acerca de la distribución de utilidades del periodo, si hay lugar a ello. El proyecto de repartición de utilidades dependerá de los resultados reflejados en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 (Art. 46, Ley 222 de 1995).



Reporte de gestión de actividades de beneficio e interés colectivo: En el evento en que la sociedad esté calificada como una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), el representante legal deberá elaborar y presentar un informe sobre el impacto del desarrollo de las actividades de beneficio e interés colectivo de la Sociedad durante el año inmediatamente anterior. Este informe deberá publicarse en la página web de la sociedad para su consulta por el público. En el evento que la sociedad no disponga de página web, el informe deberá estar disponible en el domicilio social, y deberá ser remitido a quien así lo solicite por escrito mediante comunicación dirigida al representante legal de la sociedad.

¹ Toda sociedad comercial estará obligada a designar un revisor fiscal cuando los activos brutos obtenidos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean iguales o superiores a 5000 SMMLV (para 2024 este valor corresponde a COP \$6.500.000.000 – USD \$1.666.667 aprox.), y/o los ingresos brutos durante dicho periodo sean iguales o superiores a 3000 SMMLV (para 2024 este valor corresponde a COP \$3.900.000.000 – USD \$1.000.000 aprox.), o cuando se trate de sociedades anónimas o sucursales de compañías extranjeras.



c.) Depositar Estados Financieros: Los estados financieros con corte del 31 de diciembre de 2023, se deberán depositar ante la cámara de comercio respectiva, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados por la asamblea general de accionistas (o la junta de socios en caso de que sea una sociedad limitada o una en comandita simple).

Las sociedades o sucursales de sociedades extranjeras sometidas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades están obligadas a presentar sus estados financieros de propósito general ante esta entidad, razón por la cual estarán exonerados de depositar sus estados financieros ante la cámara de comercio.

d.) Vigilancia de la Superintendencia de Sociedades: Una sociedad comercial quedará sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades por el año 2024, entre otros, cuando se cumplan los siguientes supuestos: consecuencia, en esta reunión deberán ponerse a consideración y aprobación del mencionado órgano social los siguientes documentos:

| Supuestos de vigilancia de la Superintendencia de Sociedades | |
|--|---|
| Supuestos | Valor en COP/USD |
| Cuando el total de activos al 31 de diciembre de 2023 haya sido superior a 789.390,6 UVT | COP \$37.152.668.589 / USD\$9.526.325 aprox. (Artículo 2.2.2.1.1.1. Decreto 1074 de 2015) |
| Cuando los ingresos totales al 31 de diciembre de 2023 hayan sido superiores a 789.390,6 UVT | |
| Otros supuestos de supervisión y vigilancia, no atados al valor de activos o ingresos | Consultar el Capítulo I, artículos desde el 2.2.2.1.1.2. hasta el 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1074 de 2015 |

En caso de que la sociedad cumpla con alguno de los presupuestos de vigilancia, deberá notificarle en el menor tiempo posible a Superintendencia de Sociedades, y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024.

e.) **Presentación de informes ante la Superintendencia de Sociedades:**



Informe 75 – SAGRILAFT y PTEE: Están obligadas a presentar este informe las sociedades vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades, que adicionalmente se encuentren obligadas a implementar sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), y que cumplan con los criterios dispuestos en la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 para tener implementado un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), deberán presentar ante esa entidad el Informe No. 75 – SAGRILAFT y PTEE.



Informe 42 sobre prácticas empresariales: Las sociedades que se encuentren sometidas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades deberán presentar ante esta entidad el Informe No. 42 sobre Prácticas Empresariales.

Los anteriores informes se deben elaborar a través del Aplicativo STORM USER y presentarse en el Módulo STORM WEB de la Superintendencia de Sociedades, en las fechas previstas en la Circular Externa No. 100-000003 del 11 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta los 2 últimos dígitos del NIT de la sociedad requerida, sin incluir el dígito de verificación.



Informe 58 sobre Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT: Se debe presentar cuando haya nombramiento o cambio del Oficial de Cumplimiento

f.) Verificar el cumplimiento de la Hipótesis del Negocio en Marcha: Con fundamento en los estados financieros, los administradores deben determinar si la sociedad continuará en operación durante los próximos 12 meses. Para la evaluación de esta hipótesis se deberá tener en cuenta: 1) la falta de pago de las obligaciones a terceros; 2) cifras negativas de los indicadores financieros; 3) incumplimiento en el pago a dividendos; 4) pérdida de empleos; 5) deudas de difícil cobro; e 6) incapacidad de pago de las obligaciones financieras.

g.) Inscripción de las páginas web y sitios de internet de origen colombiano en el registro mercantil y reporte de las transacciones realizadas a través de dichos medios a la DIAN: Para efectos de esta obligación, las páginas web y sitios de internet serán colombianos cuando el dueño de la página web o el sitio de internet tenga el domicilio social en Colombia. Las únicas páginas web y sitios de internet que se deben registrar son aquellas mediante las cuales se desarrolle de manera directa la actividad económica del dueño (actividad comercial, financiera o de prestación de servicios). La inscripción se podrá hacer en cualquier momento, sin costo.

h.) Pagar a la Superintendencia de Sociedades de manera anual la contribución especial: Las sociedades vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades se encuentran obligadas a pagar la contribución especial. Dicha contribución consiste en una tarifa calculada sobre el monto de los activos totales, que registre la sociedad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o que figuren en el último balance general con corte 31 de diciembre que repose en los archivos de la Superintendencia de Sociedades. El plazo para pagar la contribución especial lo establece la Superintendencia de Sociedades de manera anual de acuerdo con el valor establecido en el portal de pagos de esta entidad.



i.) Registro del Establecimiento de Comercio: Todas las sociedades y personas naturales deben registrar ante el registro mercantil todos los establecimientos de comercio que sean de su propiedad. En caso de no registrar de manera oportuna sus establecimientos de comercio, la sociedad o persona natural podrá recibir sanciones por parte de la SuperSociedades de hasta 17 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (valor equivalente a COP\$ 22.100.000 o USD 5,667 aprox., para 2024).

j.) Registro de la Situación de Control o Grupo Empresarial: Cualquier persona natural o jurídica que controle una compañía deberá inscribir la situación de control ante la cámara de comercio del domicilio de la sociedad controlada dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se configuró la situación de control.

En caso de que no registre la situación de control o grupo empresarial, la SuperSociedades está facultada para imponer sanciones o multas, por cada sociedad controlada de hasta 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (valor equivalente a COP\$ 260.000.000 o USD 66,667 aprox., para 2024).

En caso de requerir nuestra asistencia, con gusto les atenderemos.

Un cordial saludo,

Gómez-Pinzón

DESDE 1992



Gómez-Pinzón



Canal GP 30



@gomezpinzonabogados



@GPALegal

BOGOTÁ

Calle 67 # 7-35 Of. 1204
Edificio Caracol
Bogotá, Colombia
Tel: +57 601 319 2900

MEDELLÍN

Cra. 43A # 1- 50 Of. 209
San Fernando Plaza
Medellín, Colombia
Tel: +57 604 444 3815